



TRAMITACIÓN DE RESIDENCIA COMUNITARIA PARA INVESTIGADORES O BECARIOS DE PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD EUROPEA

El investigador o becario deberá solicitar visado en el Consulado de España que le corresponda por su lugar de residencia habitual, especificando que se trata de **un visado de residencia para ejercer una actividad exceptuada de la obligación de obtener permiso de trabajo**.

La solicitud de excepción a la obtención de permiso de trabajo deberá presentarse antes del comienzo de la actividad de que se trate, y la realizará la Sección de Becas de Investigación, en el modelo oficial establecido, ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Paseo Pintor Rosales, nº 44, Madrid).

Para poder tramitar la solicitud de excepción de obligación de obtener permiso de trabajo, el investigador o becario extranjero debe presentar la siguiente documentación, por duplicado.

- Copia del pasaporte o documento de viaje en vigor.
- Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades de su país de origen o de residencia.
- Certificado médico oficial, expedido en el país de procedencia por los servicios médicos que designe la Misión Diplomática u Oficina Consular española.
- Tres fotografías, tamaño carné.
- Aquellos documentos que acrediten sus conocimientos y titulación.
- Acreditación de becario.
- En el caso de que el extranjero no tenga residencia legal en España, solicitud de visado presentada en la Oficina Consular correspondiente, o el propio visado.

Una vez resuelta en España la excepción a la obligación de obtener permiso de trabajo, el Consulado español entregará al interesado el visado de residencia.

La vigencia del reconocimiento de la excepción a la obligación de obtener permiso de trabajo se adaptará a la duración de la actividad que se desarrolle, con el límite de un año en la concesión inicial.